



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ESCUELA ARTURO PRAT TOMÉ

I. INTRODUCCION

La evaluación es considerada como un proceso permanente e integrador del aprendizaje, considerando al alumno y alumna protagonista y al profesor facilitador del proceso. La evaluación se sitúa, en cuanto al método, como un proceso de dialogo, comprensión y mejora. Esto significa que la evaluación es un proceso de valoración y estimación continua, contextualizada y democrática que, en base al análisis reflexivo de la información obtenida a través de diversos procedimientos e instrumentos válidos y consensuados, posibilita tanto al docente, al alumno y alumna, la formación de un juicio y la consecuente toma de decisiones para mejorar la práctica.

El establecimiento está facultado para la toma de decisiones referidas al proceso de evaluación de aprendizajes en las alumnas y alumnos, considerando los siguientes decretos, para las áreas curriculares y de evaluación.

NIVEL	N° DECRETO	FECHA
PRE-BÁSICA	DECRETO 373	17.04.2017
1° A 8° BÁSICO	DECRETO 511	08.05.1997



1° A 8° BÁSICO MODIFICA EL Decreto 511/1997	DECRETO 158 DECRETO 107	21.06.1999 20.02.2003
--	--------------------------------	------------------------------

Este reglamento, tiene como objetivo cautelar el proceso de evaluación a desarrollarse durante el proceso escolar, para la toma de decisiones conducentes al logro de los Objetivos **de** Aprendizaje (OA), según Decreto Supremo 2960/2012, complementado por el Decreto 3243/2002, el cual debe ser conocido por todos los profesores, padres, apoderados y alumnos.

II. **DISPOSICIONES GENERALES**

Estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

1. Se cautelaré el logro de los Objetivos de Aprendizaje, pudiendo aplicar los siguientes procedimientos evaluativos:
 - a) Evaluación Diagnóstica: Puede ser aplicada al inicio de los periodos lectivos o Unidades de Aprendizaje, con el fin de medir el manejo de los objetivos de aprendizaje establecidos como base para el aprendizaje del alumno en el nivel al que ingresa y poder realizar una planificación acorde a la realidad.
 - b) Evaluación Formativa: Destinada a medir las diferentes etapas de desarrollo de un proceso, su calificación no tiene incidencia en la consecución del promedio final, solo servirá de indicativo para el docente.



“POR UN APRENDIZAJE DE EXCELENCIA, TRADICIÓN, INCLUSIÓN Y BUENA CONVIVENCIA”

- c) Evaluación acumulativa: Tiene como objetivo evaluar el proceso de aprendizaje de alguna unidad temática o logro de objetivo, la suma de estas evaluaciones se promediarán en una nota, coeficiente uno.
 - d) Evaluación Sumativa: es aquella realizada como final del proceso, pudiendo ser coeficiente uno o dos, según planificación previamente diseñada y supervisada por la Unidad Técnica Pedagógica.
2. Promedio Semestral: será la media aritmética de las notas obtenidas en las evaluaciones realizadas durante el periodo con aproximación de la centésima a la décima superior, toda vez que sea igual o superior a cinco.
3. Promedio Anual: Desde 1° hasta 8° Básico, será el promedio aritmético de los promedios semestrales. La evaluación en NT1 y NT2 persigue los Aprendizajes Esperados de acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos.
4. El régimen será semestral.
5. Las evaluaciones acumulativas y sumativas serán fijadas al menos con una semana de anticipación, la que debe ser registrada en el calendario de evaluaciones del libro de clases.
6. En caso de estar fechada una evaluación, ésta no podrá ser modificada y deberá aplicarse según calendario. Si por fuerza mayor no se pudiese aplicar según lo estipulado, el docente deberá solicitar a U.T.P. cambio de fecha, para ser informado formal y oportunamente a los alumnos y/o apoderados.
7. En caso de ausencia a cualquier tipo de evaluación, el alumno deberá concordar con el docente nueva fecha de evaluación.



8. Si el estudiante es retirado en forma extraordinaria durante la jornada escolar y debe rendir alguna evaluación, se aplicará lo dispuesto en punto N° 7 de este reglamento.

9.- El establecimiento para medir los contenidos de aprendizaje aplicará diversos instrumentos de evaluación, con la finalidad de cubrir a todos los alumnos dependiendo del estilo de aprendizaje y habilidades.

10. El establecimiento considera de gran trascendencia el proceso evaluativo, como elemento fundamental para el logro y revisión de los objetivos planteados. Por lo que se establecen los siguientes procedimientos a las faltas más recurrentes en materia de evaluaciones sumativas:

DESCRIPCION DE LA FALTA	PROCEDIMIENTO
Inasistencia a la rendición de un instrumento evaluativo.	El apoderado titular justifica la inasistencia de su pupilo ante inspección y/o el profesor de la asignatura.
Traspasar información (soplar), copiar desde otra prueba,	Llamada de atención inicial del profesor Cuando la conducta se reitera, se retira el instrumento y es evaluado con un 70%. El alumno es derivado a Inspección General. Lo anterior es complementario al procedimiento expuesto en el Manual de Convivencia. Se informa al apoderado a través de la agenda escolar



“POR UN APRENDIZAJE DE EXCELENCIA, TRADICIÓN, INCLUSIÓN Y BUENA CONVIVENCIA”

Ser sorprendido con información de la prueba escrita en papel o con aparatos electrónicos (celular, smartphones, tablet) que puedan contener imágenes de los contenidos de la prueba.	El docente requisita el material escrito o aparato electrónico al alumno y se deja constancia en el libro de clases con su firma. Se retira el instrumento y dentro del día será evaluado de manera oral con registro en acta o bien, con un 70% de prema (Porcentaje de rendimiento evaluación mínimo aceptado) hasta donde alcanzó a contestar. El alumno es derivado a Inspectoría General. Lo anterior es complementario al procedimiento expuesto en el Manual de Convivencia.
Entregar una evaluación escrita en blanco que se considera una negativa a rendir la misma.	El docente informa a UTP, cita a los alumnos involucrados y se deja constancia en el libro de clases con firma del o la docente. El alumno(a) será derivado a la UTP para reprogramación de la evaluación, en la cual se aplicará un 70% de prema. Se cita a apoderado para entregar la información y solicitar compromiso para que esta situación no vuelva a ocurrir.

III EVALUACION DE TALLERES EXTRAPROGRAMATICOS:

a) Los alumnos que participen regularmente en los Talleres de EXTRAPROGRAMATICOS, optarán a una nota por semestre. Cada evaluación abarcará indicadores que forman parte de una lista de cotejo,



“POR UN APRENDIZAJE DE EXCELENCIA, TRADICIÓN, INCLUSIÓN Y BUENA CONVIVENCIA”

según la programación, en los respectivos talleres. Considerando un porcentaje por participación, asistencia y otro por logro de objetivos.

- b) Los alumnos podrán optar a que esta nota sea ubicada en la asignatura que deseen. El alumno podrá inscribir dos opciones, en caso que la primera no cumpla con los requerimientos, la nota podrá ser incluida en la segunda opción. Si ninguna de las opciones cumple con el requisito mínimo, la UTP designará la asignatura en la cual será consignada. El requisito mínimo es que la asignatura a la cual se le sumará la calificación del taller debe tener un promedio mayor o igual a 5.0. Con excepción de los talleres de reforzamiento o nivelación cuya calificación debe ir directamente a la asignatura correspondiente.

III.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

- 1.- Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.
- 2.- La Evaluación Diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según el Plan de Estudios del colegio, de acuerdo con el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.
- 3.- La Evaluación Diferenciada, en nuestra escuela, es coordinada y supervisada en su cumplimiento por el Área Pedagógica, no obstante, el Programa de



“POR UN APRENDIZAJE DE EXCELENCIA, TRADICIÓN, INCLUSIÓN Y BUENA CONVIVENCIA”

Integración Escolar (PIE) es el responsable de velar por la aplicación de la evaluación diferencia en los estudiantes pertenecientes a dicho programa.

El Programa de Integración Escolar, que se basa en las normativas del Decreto Supremo 170/2009 y Decreto 83/2015. Destacando de estas normativas, el proceso de postulación y evaluación integral, los cuales hacen referencia a cinco cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y dos cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes por curso (desde Educación Prebásica hasta 8° Básico), quienes serán los beneficiarios de la atención de este equipo de especialistas.

4.- Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada.

- a) Son motivo de Evaluación Diferenciada aquellos “alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje”. (Decreto de Evaluación)
- b) Para los alumnos que no pertenecen al PIE y presenten algún impedimento que afecte su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria.
- c) La situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- d) La solicitud emergente para evaluación diferenciada será de facultad de Rectoría del colegio su recepción y posible autorización.



“POR UN APRENDIZAJE DE EXCELENCIA, TRADICIÓN, INCLUSIÓN Y BUENA CONVIVENCIA”

- e) La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.

IV. FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.

LAS CALIFICACIONES, EVALUACIONES E INFORMES DE NOTAS.

1. Los alumnos y alumnas serán calificados en todas las asignaturas según los Planes y programas de Estudio correspondientes, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 expresada hasta con un decimal, con aproximación de la décima a la superior toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco, en los promedios semestrales y finales.

Ejemplo: Promedio Final Anual	Curso 7° Año
Lenguaje	4.4
Inglés	5.2
Matemática	5.2
Com. de la Nat.	6.4
Com. de la Soc.	5.1
Ed. Tecnológica	4.8
Artes Visuales	6.7
Ed. Musical	6.7
Ed. Física	5.5
Suma	50.0
Nota Final	5.55 -> 5.6

La nota mínima aprobatoria será 4.0 (cuatro coma cero) al 60% de logro.

2. Los resultados de las evaluaciones serán entregadas a los alumnos y alumnas en un plazo no superior a 10 días hábiles desde su aplicación. Quedando a criterio del docente solicitar su firma por parte del apoderado.



3. La asignatura de Religión será evaluada con una nota, la que deberá ser registrada en la asignatura de HGCS. en el libro de clases por el o los docentes que imparten dicha asignatura, cautelando que dicha nota no incida negativamente en su promoción.

4. La cantidad mínima de calificaciones semestrales en cada asignatura dependerá del número de horas asignadas según el plan de estudios, acorde a la siguiente tabla:

Horas Plan	N° de Evaluaciones
1	2
2	2
3	3
4	3
6	5
7	6

N° HORAS	DEMARZO /	ABRIL/ SEPTIEMBR	MAYO/ OCTUBRE	JUNIO/ NOVIEMBRE	DICIEMBR E	TOTAL NOTAS SEMESTRAL
1	-	1	-	1	-	2
2	-	1	-	1	-	2
3	1	1	-	1	-	3
4	1	1	-	1	(1)	3
6	1	2	1	1	(1)	5
7	1	2	1	2	(1)	6

5. La comunicación de las notas obtenidas en las evaluaciones por los alumnos y alumnas se realizará por la entrega de un informe de notas en forma periódica en reunión de apoderados y/o entrevistas individuales.



“POR UN APRENDIZAJE DE EXCELENCIA, TRADICIÓN, INCLUSIÓN Y BUENA CONVIVENCIA”

6. Las evaluaciones de unidad serán tridimensionales contemplando conocimiento, habilidades y actitudes, asignando 80% a conocimientos y habilidades y 20% a actitudes, estas últimas corresponden a valores que son trabajados en nuestro establecimiento contemplados en el currículum nacional y nuestro PEI.
7. Por razones técnico - pedagógicas, se aplicarán como máximo dos pruebas escritas en un mismo día.
8. En caso que un alumno/a presente una calificación de 3.9 anual, en una asignatura de aprendizaje y este incida en su aprobación final del curso, este deberá presentarse frente a una comisión, conformada por dos docentes del Departamento respectivo, la cual por medio de un examen oral y /o escrito evaluará si el alumno/a ha logrado los objetivos de aprendizaje de la asignatura. Siendo coordinado por Unidad Técnica Pedagógica, con la correspondiente información al alumno, padre y/o apoderado.
9. Se considera las pruebas semestrales como la evaluación que abarca los contenidos y habilidades que el docente ha trabajado con el alumno(a) más relevante durante un semestre.
10. Las ausencias no justificadas conducirán a una evaluación con premba 70% que será aplicada apenas el alumno vuelva a clases en la asignatura involucrada.



V. PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS.

Para la promoción de los alumnos y alumnas al curso superior se consideran la asistencia y el rendimiento.

ASISTENCIA

1. Para ser promovido un alumno (a) requiere un mínimo de un 85% de asistencia anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Colegio, consultado el consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los alumnos y alumnas con un porcentaje menor de asistencia, previa solicitud del Apoderado.

RENDIMIENTO

2. Se entenderá por aprobado una asignatura cuando el promedio final de ambos semestres sea igual o superior a 4.0, en caso contrario será reprobado la asignatura.

3. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas del plan de estudio.

4. Serán promovidos los alumnos de los Ciclos Básicos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio final sea de 4,5 o superior, incluido la asignatura no aprobada.

5. Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobados dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.



VI. DISPOSICIONES FINALES.

1.- El Director del Establecimiento, junto a la Unidad Técnica, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción tales como la de los alumnos o alumnas con ausencias prolongadas u otras que obligan la interrupción del proceso educacional por razones de fuerza mayor.

2.- En acuerdo al Decreto N° 107/03. Que Faculta al Director para decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor de curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3.- Para adoptar tal medida se deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

4.- Asimismo los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en cada caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

Los registros a los que se refieren los párrafos anteriores se deberán llevar en el libro clases y serán firmados por el padre y/o apoderado según corresponda.

MARZO, 2019